ACUERDO DE LA MESA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACION GEOESPACIAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL

La información generada en la creación y en la actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), posee un gran interés para las administraciones públicas y las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y la creación de empleo, y también para los ciudadanos, especialmente agricultores y ganaderos, como elemento de transparencia y guía para la participación democrática.

El SIGPAC se regula en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, configurándose como un registro público de carácter administrativo dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas.

En el punto *1. Funciones básicas que permite el sistema informático*, incluido en el apartado *B. Características del sistema informático*, del *ANEXO III* del mencionado Real Decreto, una de las funciones básicas que permite el sistema informático es la consulta de la información por todos los agentes del sector –agricultores, entidades colaboradoras y Administraciones Públicas–, a través de los sistemas informáticos dispuestos al efecto. Esta consulta se podrá realizar a través de copias locales, de los servicios de consultas y salidas gráficas, de los servicios INSPIRE (WMS y descarga ATOM) y del Visor SIGPAC.

Según se establecía en el artículo 8.2.a) del RD 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regulaba el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, correspondía a la mesa de coordinación del SIGPAC, conocer los acuerdos y convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y las comunidades autónomas con entidades públicas o privadas sobre cesión de datos del SIGPAC, de acuerdo con los criterios fijados al efecto por la propia mesa. Esta función tras la derogación del RD 1077/2014, y conforme al RD 1047/2022, es asumida por la Mesa del Sistema de Gestión y Control regulada por la Orden PCM/399/2023, de 21 de abril, por la que se crea la Mesa del sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, y se amplía a toda la información geoespacial del Sistema Integrado de Gestión y Control (en adelante, SIGC) del cual el SIGPAC forma parte.

En línea con las directrices establecidas en la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, se propone poner a disposición de todos los usuarios que lo soliciten, siempre y cuando las Administraciones de las cuales depende el SIGPAC cuenten con los medios suficientes para ello, los datos gráficos y alfanuméricos del SIGPAC, ya sea por medios de descarga masiva o por copia en soportes físicos.

Por otro lado, la Directiva 2007/2/EC del Parlamento Europeo y del Consejo (la 'Directiva INSPIRE'), ofrece unas reglas generales, con el objetivo de establecer una Infraestructura de Información Espacial en la Unión Europea, a efectos de políticas ambientales de la Unión Europea y de políticas o actividades que puedan tener un impacto sobre el medio ambiente.

C/ BENEFICENCIA, 8
28071 MADRID
TEL: 91 347 6468
FAX: 91 347 6465

www.fega.es
sg.ayudasdirectas@fega.es

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

Requiere, entre otros, que los Estados Miembros compartan conjuntos y servicios de datos espaciales entre las autoridades y que faciliten el acceso de las instituciones y organismos de la Unión Europea a los conjuntos de datos y servicios espaciales de conformidad con las condiciones armonizadas.

El Sistema Integrado de Gestión y Control de las ayudas de la PAC, y especialmente las herramientas geográficas que lo configuran: el SIGPAC (LPIS[1] en sus siglas en inglés) y la declaración gráfica (en inglés GSA[2]), contienen un gran número de datos de utilidad dentro de los contextos agrícolas, ambientales y climáticos, sobre todo en lo que se refiere a información espacial/geográfica.

Todo lo expuesto requiere adoptar las medidas pertinentes que faciliten el intercambio, puesta en común, acceso y utilización de los datos geográficos y de servicios interoperables de información geográfica al nivel de las distintas autoridades públicas y de los diferentes sectores.

Se aprueba este Acuerdo que tiene por objeto ordenar y fijar criterios objetivos para su uso en condiciones equitativas, proporcionadas y no discriminatorias para el tratamiento de la información del SIGPAC y de otra información geoespacial del SIGC (en adelante, la información geoespacial) susceptible de ser reutilizada por personas físicas o jurídicas.

La Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, determina en el artículo 4.2.b que las administraciones y organismos del sector público podrán establecer que los documentos que obran en su poder puedan ser reutilizados mediante su puesta a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.

La misma norma, en su artículo 9, dispone que la licencia deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

En consecuencia, esta Mesa del Sistema de Gestión y Control establece los siguientes puntos:

Primero: Aprobación de las condiciones de distribución y utilización de datos gráficos y alfanuméricos de la información geoespacial

Se aprueban las condiciones para la distribución, el acceso y la descarga masiva de la información geoespacial del SIGC, así como para su reutilización, conforme a lo dispuesto en las siguientes disposiciones de este Acuerdo.

Segundo: Ámbito de aplicación

Cada comunidad autónoma está autorizada a distribuir información geoespacial de su ámbito territorial, mientras que el FEGA queda autorizado a distribuir información de todo el territorio nacional.

[1] Land Parcel Identification System
[2] Geo Spatial Aid Application

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

Podrán ser objeto de distribución las siguientes capas de la base de datos del SIGPAC, que se corresponden con capas que actualmente se pueden consultar a través del visor.

- PARCELA[3]
- RECINTO[3] (gráfica y alfanumérica)
- MONTANERA
- ELEMENTOS DEL PAISAJE
- FRUTOS SECOS (gráfica y alfanumérica)
- PASTOS PERMANENTES
- LINEA DECLARACIÓN
- CONCENTRACIONES PARCELARIAS NO INTEGRADAS
- PASTOS COMUNALES
- ALGODÓN
- ARROZ TRADICIONAL
- OLIVAR EN DESVENTAJA
- FRANJAS DE PROTECCIÓN
- BANCALES

La capa “Línea declaración” se elabora a partir de las líneas de declaración gráfica de superficies que acompaña a la solicitud única[4] de la PAC, recogiendo únicamente en esta capa la información permitida conforme a la normativa de protección de datos. A nivel nacional la información se obtiene a partir del fichero Registro de Solicitud Única (RSU) que las CCAA cargan en la Base de Datos de Ayudas (BDA).

El ámbito de aplicación de este acuerdo será revisado en 2024, una vez se encuentre plenamente implantado el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas a nivel nacional, y los Registros de Explotaciones Agrícolas a nivel autonómico.

La distribución de las ortofotos del SIGPAC y los mapas topográficos que constituyen la base cartográfica del SIGPAC, no es objeto de este acuerdo. Como norma general, los órganos competentes para su distribución son el Instituto Geográfico Nacional y aquellos que ostenten las competencias cartografías en las comunidades autónomas. Igualmente, se excluye la información que no se puede consultar a través del visor nacional o los visores autonómicos.

Tercero: Objeto

La distribución de la base de datos del SIGPAC, incluyendo la información relativa a la declaración gráfica de superficies, se realizará por los medios que determine cada administración, sea mediante servicios de descarga masiva de datos y cartografía, sea mediante copia en soportes físicos/digitales. El objeto del presente Acuerdo es ordenar el procedimiento por el que se concede la licencia para la utilización de la información así distribuida.

Cada distribución de información geoespacial de la base de datos del SIGPAC supondrá la concesión específica de una nueva licencia sobre el contenido de la información concreta distribuida. Las condiciones y efectos de la autorización concedida en cada descarga o

3 En el caso de distribuir la capa de parcela y/o recinto, deberá citarse como fuente a la Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para las CCAA del régimen común, y a los Órganos equivalentes en el caso de los territorios forales, indicándose además la fecha de validez de la cartografía catastral.

4 En el caso de Canarias, se trata de solicitudes de ayudas por superficie POSEI y Feader

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

copia permanecerán vigentes durante todo el tiempo en que la información distribuida permanezca a disposición del solicitante.

Cuarto: Carácter automático de la autorización

La autorización para el acceso, descarga o copia, y reutilización de la información geoespacial se produce de manera automática, una vez que se han cumplimentado todos los requisitos formales establecidos por cada Administración.

Las administraciones quedan autorizadas a establecer restricciones de acceso a la distribución por razones de tipo técnico y a fijar un precio público por los costes derivados de la misma.

Quinto: Requerimientos para la distribución

La distribución se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Selección previa del tipo de productos que se ofrecen.

- Constancia de la aceptación expresa por el solicitante de las condiciones técnicas y jurídicas para el acceso al servicio, definidas por cada Administración. En el **ANEXO I** de este Acuerdo se recoge el modelo elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. El resto de Administraciones que distribuyan información SIGPAC u otra información geoespacial del SIGC de su ámbito territorial, deberán disponer de un modelo con las mismas condiciones como mínimo, estableciendo además los mecanismos para cerciorarse de la aceptación expresa de estas condiciones por parte del solicitante.

- La distribución efectiva de la información, mediante los formatos que se especifican en el siguiente apartado.

Además, las Administraciones responsables de la distribución podrán solicitar las siguientes condiciones adicionales:

- Identificación del solicitante:

  Mediante presentación o aportación de copia del DNI o pasaporte, u otra documentación acreditativa de la identidad del solicitante o su representante, reconocida por la Administración responsable de la distribución.

  Mediante el uso de medios electrónicos de identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo, de conformidad con el Capítulo II, del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Cumplimentación de un cuestionario definido por cada Administración con la finalidad de obtener información sobre los sectores económicos interesados en los datos del SIGPAC y el uso que se hace de los mismos, con el fin de evaluar el servicio y adoptar decisiones para su adaptación a la demanda detectada. En el **ANEXO II** de este acuerdo, se describe el modelo de cuestionario propuesto por el Fondo Español de Garantía Agraria para la distribución de copias mediante soporte físico.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

Sexto: Formatos

La información se proporcionará en los formatos que cada Administración determine, estándares abiertos[5] internacionalmente reconocidos.

La Administración responsable de la distribución facilitará a los interesados, por los medios que ésta determine, la descripción de las características de los formatos citados, así como manuales y herramientas de ayuda para facilitar a los usuarios la extracción o utilización especializada de la información.

Los ficheros de cartografía y de información alfanumérica contendrán datos sobre su fecha de extracción, lo que permitirá que el usuario haga la gestión de modificaciones o actualizaciones que crea más conveniente de acuerdo con sus intereses, en base a ficheros obtenidos en fechas diferentes.

En el caso de que el formato de distribución permita consultas de histórico, se proporcionaran instrucciones claras y precisas para que el usuario conozca en todo momento la fecha de validez de la información consultada.

Séptimo: Criterios para autorizar la redistribución, y responsabilidad derivada de los productos de valor añadido elaborados a partir de la información suministrada

La redistribución o comercialización de información geoespacial se autoriza, exclusivamente, cuando sea transformada previamente por el interesado, generando nuevos productos o servicios de valor añadido a partir de aquella. Debe entenderse que el cambio de formato de la información no se considera una transformación.

La Administración responsable de la distribución de la información de la base de datos del SIGPAC no será en ningún caso responsable de los productos o servicios generados por el interesado. Los interesados deberán soportar las reclamaciones de terceros a que pueda dar lugar la utilización de productos o servicios de valor añadido generados a partir de la información suministrada por la Administración.

Octavo: Suspensión del servicio

El servicio quedará suspendido cuando se den las circunstancias técnicas y económicas que así lo determinen. Dicha suspensión será notificada a los usuarios por los medios que determine la Administración responsable de la distribución/descarga.

La Administración competente no será en ningún caso responsable de los efectos que se produzcan sobre la actividad de los usuarios como consecuencia de paradas programadas o técnicas del servicio.

Noveno: Denegación del servicio

Se entenderá que existe causa para la denegación cuando la información solicitada pretenda ser distribuida a terceros por el solicitante sin que haya sido sometida a cualquier proceso previo de transformación, en los términos establecidos en el artículo 21, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

[5] Conforme a la definición dada en el Anexo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Se admitirán estándares de facto como el formato Shape.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

Décimo: Supuestos de revocación

La revocación podrá realizarse durante el proceso de distribución/descarga, cuando se detecte durante el mismo que se produce alguna de las circunstancias que dan lugar a ello. Se comunicará al interesado los motivos que lo justifican, así como datos de contacto con responsables del servicio, a efectos de que se le informe de las alternativas existentes para acceder a la información demandada.

Igualmente, procederá la revocación de la licencia previamente otorgada cuando con posterioridad a la entrega se descubra un uso inadecuado.

Decimoprimero: Plazo

La vigencia de la autorización para la reutilización y transformación de la información suministrada será ilimitada.

Decimosegundo: Régimen sancionador

El uso inadecuado de la información distribuida, o la falta de cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

LA PRESIDENTA DEL FEGA
Firmado electrónicamente por
Dña. María José Hernández Mendoza

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

ANEXO I

CLAUSULAS GENERALES Y TÉCNICAS DE LA LICENCIA

El acceso al servicio de distribución/descarga de la información contenida en la base de datos del SIGPAC estará sujeto a la aceptación previa de las condiciones generales y técnicas que cada Administración determine y que como mínimo serán las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A.- Normativa aplicable

1. El marco legal que regula el acceso y uso de la información del SIGPAC se define por las siguientes normas:

   - Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

   - Orden PCM/399/2023, de 21 de abril, por la que se crea la Mesa del sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

   - Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por Ley 18/2015 de 9 de julio.

   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

   - Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

   - Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

B.- Autorizaciones de uso y difusión de la base de datos del SIGPAC

2. La difusión de la información de la base de datos del SIGPAC es competencia de las administraciones de las que depende, en concreto, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas (CCAA), en adelante, Administración responsable de la distribución.

3. La autorización para el acceso, descarga o copia, y reutilización de la información geoespacial queda sujeta a la aceptación de las condiciones recogidas en esta licencia. Además, la Administración competente puede establecer en este apartado restricciones de

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

acceso a la distribución por razones de tipo técnico y/o fijar un precio público por los costes derivados de la misma.

4. Se entiende por información SIGPAC toda la que se encuentre integrada en la base de datos del SIGPAC, incluida la relativa a la declaración gráfica de superficies. Las características técnicas de la base de datos del SIGPAC se recogen en el Anexo III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

5. Se excluye expresamente de la información del SIGPAC objeto de distribución las ortofotografías aéreas y los mapas topográficos que constituyen la base cartográfica del sistema, siendo los órganos competentes para su distribución el Instituto Geográfico Nacional y aquellos que ostenten las competencias cartografías en las comunidades autónomas. Igualmente, se excluye la información que no se puede consultar a través del visor nacional o los visores autonómicos.

6. Es distribución de la información de la base de datos del SIGPAC la puesta a disposición del público de los ficheros con la información gráfica y alfanumérica contenidos en la base de datos del SIGPAC con el fin de satisfacer razonablemente sus necesidades estimadas de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la misma.

7. No se autoriza la redistribución ni la comercialización de la información geoespacial de la base de datos del SIGPAC sin haberle aportado valor añadido.

8. Se autoriza la redistribución y la comercialización de la información geoespacial de la base de datos del SIGPAC que haya sido sometida a cualquier proceso previo de transformación que dé lugar a nuevos productos o servicios de valor añadido, en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Se autoriza el uso de la información SIGPAC embebida en aplicaciones, comerciales o no, como apoyo visual y base cartográfica o como dato de partida para generar nueva información o proporcionar servicios de valor añadido. Específicamente se autoriza el uso en el marco de los sistemas de información de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y en herramientas de agricultura de precisión.

9. Los nuevos productos o servicios que puedan generarse no suplantarán a los ofrecidos por las administraciones públicas competentes. A estos efectos, se entenderá que los nuevos productos o servicios generados suplantan a los ofrecidos por el FEGA o las Consejerías competentes de las CCAA si se identifican como “cartografía del SIGPAC”, “información del SIGPAC”, “información geoespacial del SIGC” o términos equivalentes que puedan inducir a confusión.

10. En ningún caso se autoriza a que la información geoespacial original distribuida y no trasformada pueda ser difundida a través de Internet u otros medios.

C.- <u>Derechos de propiedad intelectual</u>

11. La información del SIGPAC se pone a disposición de los usuarios, sin exclusividad, tanto para su uso propio como para su uso comercial, correspondiendo en todo caso los derechos de propiedad intelectual a la Administración General del Estado y a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

12. Los derechos de propiedad intelectual de la obra nueva resultante de la transformación de los datos contenidos en la base de datos del SIGPAC corresponderán al autor de la obra transformada, sin perjuicio de que deberá citarse como fuente en todos los productos o servicios que se elaboren a partir de la información geoespacial distribuida por el FEGA,

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

O.A. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Consejería de la comunidad autónoma que corresponda en función del ámbito territorial de la información[6]. Asimismo, deberá indicarse la fecha en la que se extrajo de la base de datos el producto utilizado/el acceso al producto o servicio utilizado.

D.- Plazo de la licencia

13. Mediante la presente licencia se autoriza el uso y la transformación de la información suministrada durante un plazo ilimitado.

14. El plazo anteriormente citado comenzará a computarse de nuevo desde el momento en que se haya accedido a una versión actualizada de la información inicialmente distribuida.

E.- Ámbito territorial de la licencia

15. El ámbito territorial de cesión de la información geoespacial suministrada mediante la presente licencia será de carácter mundial.

F.- Información y servicios suministrados y formatos de entrega

16. La información suministrada será especificada en el momento de la distribución, o será la que en cada momento se ofrezca en el catálogo de productos. El acceso a la información no dará lugar a tratamientos específicos, a formatos *ad hoc*, ni a explotaciones singulares que determinen un tratamiento diferente del que se ofrece al resto de los usuarios.

17. La información geoespacial se suministrará únicamente en los formatos definidos por la Administración responsable de la distribución.

G.-Responsabilidad derivada de datos o servicios erróneos o desactualizados

18. El solicitante asume que la información que se le va a proporcionar/se va a descargar procede de los datos contenidos en la Base de Datos del SIGPAC, que son elaborados y gestionados para el cumplimiento de los deberes legales que han de atender las Administraciones responsables, entre los que se incluye la distribución de la información necesaria para que los solicitantes de ayudas por superficie de la Política Agrícola Común, declaren las superficies subvencionables para dichas ayudas, pero no para el diseño de productos o servicios específicos distintos a los establecidos en la normativa.

19. El solicitante reconoce y acepta expresamente que la existencia de datos desactualizados o erróneos no supone un funcionamiento anormal de los servicios públicos del SIGPAC.

20. La posible responsabilidad patrimonial extracontractual que se derive del uso de los productos que se solicitan se regirá por lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, y en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con sujeción expresa a la plena competencia de los órganos administrativos y jurisdiccionales españoles.

21. La Administración responsable de la distribución de la información de la base de datos del SIGPAC no será en ningún caso responsable de los productos o servicios generados por el interesado. Los interesados deberán soportar las reclamaciones de terceros a que pueda dar lugar la utilización de productos o servicios de valor generados a partir de la información suministrada por la Administración.

[6] A continuación, se incluye un ejemplo de cómo debe citarse el reconocimiento de autor: "(Año) 20XX© FEGA O.A." (o la comunidad autónoma que corresponda).

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

22. Cualquier controversia derivada del acceso o uso de esta información queda sometida al ordenamiento jurídico español y a la jurisdicción de los tribunales españoles, con renuncia expresa por el aceptante de cualquier otra jurisdicción que conforme a su ley nacional pudiera corresponderle.

H.- Actualización de la información

23. La Administración responsable de la distribución/descarga no asume ningún compromiso de actualización singular o periódica de la información previamente distribuida/descargada. No obstante, en el catálogo de productos vigente en cada momento se procurará la existencia de versiones actualizadas de la información suministrada en periodos anteriores.

I.- Alteraciones y modificaciones en los formatos o servicios ofrecidos

24. La Administración responsable de la distribución/descarga podrá modificar unilateralmente y sin previo aviso los formatos de entrega/descarga de información que se ofrecen en el catálogo. No obstante, la Administración responsable procurará informar de los cambios previstos en los formatos con el máximo plazo posible.

25. La Administración competente de la distribución/descarga, no será en ningún caso responsable de las consecuencias que dichos cambios pudieran producir respecto a los productos transformados o los servicios que ofrece el solicitante.

J.- Actuaciones en caso de incumplimiento de las condiciones aceptadas para acceder a la información o los servicios y régimen sancionador

26. Cuando la Administración competente de la distribución/descarga detecte el incumplimiento de las condiciones de uso de la información establecidas en la normativa del SIGPAC o en la presente licencia, requerirá al cesionario para que cese en dicho uso indebido. En caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, se prohibirá al cesionario continuar en el uso de la información y se revocará, en su caso, la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

27. La alteración de las condiciones definidas en la presente licencia, así como la reutilización de la información sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia dará asimismo lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sin perjuicio de las acciones que por responsabilidad de todo orden en que se hubiere incurrido, correspondan a la Administración competente de la distribución/descarga, ante cualquier orden jurisdiccional nacional o extranjero.

K.- Estadísticas e informes derivados del acceso y la reutilización

28. La Administración competente de la distribución/descarga se reserva el derecho a la elaboración de estadísticas e informes públicos relativos al acceso y a las distribuciones realizadas. Aunque estas estadísticas e informes serán generados a partir de los datos suministrados por el solicitante, dichos datos se utilizarán con fines exclusivamente estadísticos, procediéndose al tratamiento de los mismos de modo que la información que se elabore no pueda asociarse a persona identificada o identificable y, en ningún caso incluirán mención específica que permita identificar a la empresa o persona que ha formulado la solicitud.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

L.- Tratamiento de datos personales protegidos

29. En el caso de que los datos aportados para acceder al servicio se refieran a personas físicas, mediante la solicitud formulada se autoriza a la Administración competente de la distribución/descarga a su tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que entró en vigor el 25 de mayo de 2016, pero se aplica plenamente desde el 25 de mayo de 2018. Los datos de tal naturaleza que figuren en ficheros automatizados del sector público sólo podrán ser comunicados a un tercero con el previo consentimiento del interesado.

El uso de esta información se limitará exclusivamente al mantenimiento del contacto y la comunicación entre el solicitante y la Administración responsable de la distribución/descarga, así como para facilitar el control del correcto uso de la información del SIGPAC a la que se accede.

CONDICIONES TÉCNICAS

- La distribución de productos del SIGPAC sujetos a licencia se realizará a través de los servicios que establezca la Administración responsable

- Para el acceso a estos servicios se podrá requerir la autentificación previa del usuario, identificándose mediante el uso de un documento identificativo válido o, en el caso de servicios de descargas masivas, un certificado digital (en caso de personas físicas) o un sello electrónico (en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica) emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración responsable de la distribución.

- Los productos se proporcionarán exclusivamente en los formatos definidos por la Administración responsable de la distribución.

- La Administración responsable de la distribución se reserva el derecho a denegar el servicio de distribución de productos del SIGPAC a aquellos usuarios que, al realizar un uso abusivo del mismo, puedan provocar su degradación poniendo con ello en peligro el correcto funcionamiento de la infraestructura de distribución.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

ANEXO II

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE DATOS DE ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE

Para el acceso al servicio de distribución mediante soporte físico, la Administración responsable puede solicitar al usuario la cumplimentación previa de una encuesta que tiene como finalidad obtener información sobre los sectores económicos interesados en los datos del SIGPAC y el uso que se hace de los mismos con el fin de evaluar el servicio, adoptar decisiones para su adaptación a la demanda detectada, y permitir la defensa del interés público ante usos inadecuados del servicio.

De cualquier manera, la cumplimentación de este cuestionario por parte del usuario tiene carácter voluntario.

Los datos solicitados en esta encuesta podrán ser alterados por la Administración responsable de la distribución en todo momento y sin aviso previo.

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIF/NIE/Pasaporte o CIF	
Domicilio:	Provincia:	Código Postal:
Nombre del representante:	Cargo del representante:	
E-mail	Teléfono	
☐ Declaro haber leído y aceptar las condiciones de la licencia de distribución de datos del SIGPAC y de otra información geoespacial del SIGC.		
Firma: En _____ a ____/____/20___		

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

Marque con X una única opción. En caso de duda opte por la actividad, función, producto o servicio mayoritario:	
SECTOR	
Administración pública.	
Universidades o Centros de Investigación.	
Empresa pública.	
Pequeña o mediana empresa.	
Gran empresa.	
Profesional autónomo.	
Organización no gubernamental.	
Otros.	
ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA	
Servicios informáticos.	
Gestión medioambiental.	
Gestión de la Solicitud Única de la PAC	
Gestión de otras subvenciones agrarias/forestales y/o Desarrollo Rural	
Servicio de Asesoramiento a explotaciones agrarias/forestales	
Otras gestiones agrarias/forestales.	
Infraestructuras públicas.	
Planificación urbana o regional.	
Arquitectura y urbanismo.	
Mercado inmobiliario y tasación.	
Telecomunicaciones.	
Sector eléctrico.	
Sector gasístico o petrolero.	
Suministro de agua o alcantarillado.	
Elaboración de productos digitales basados en información territorial.	
Seguridad o protección civil.	
Educación o sanidad.	
Transportes.	
Otros. ➢ *Especificar:*	

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública

TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO QUE SE VA A SUMINISTRAR U OFRECER A PARTIR DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	
Generación de Sistemas de Información Geográfica.	
Comunicaciones (telefonía, antenas, TV, etc.).	
Creación de cartografía o callejeros para navegadores digitales.	
Gestión de patrimonio inmobiliario.	
Gestión de flotas de vehículos.	
Creación / gestión de redes de suministro (agua, gas, electricidad, etc.) o alcantarillado.	
Localización de emplazamientos, muestras de mercado, etc.	
Ayudas públicas a la agricultura, forestales y/o Desarrollo Rural	
Otras ayudas públicas (vivienda, estudios, etc.)	
Valoración de inmuebles / seguimiento de mercado inmobiliario.	
Tributación inmobiliaria.	
Otros.	
Con el fin de obtener información que apoye el criterio de gratuidad de la información suministrada, la Administración competente necesita conocer, al menos de forma estimada, que la reutilización de la información del SIGPAC favorece el desarrollo de las actividades económicas y la productividad. En función de lo anterior, le agradeceríamos que efectúe una estimación del valor económico o en tiempo que, a su criterio, tiene la información que solicita. Puede hacerlo en uno de estos dos conceptos o en ambos. **Esta información sólo se utilizará a efectos estadísticos y nunca asociada a una solicitud, empresa o usuario en concreto.**	
Coste estimado en Euros.	
Horas estimadas de trabajo que hubiera necesitado para obtener esta información por otros medios.	

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CSV: FE00018fa9995dec49f68eea9b1687937592
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: ELENA TOVAR CRUZ Fecha: 28/06/2023 09:44:01 Emitido por: AC Administración Pública
MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 28/06/2023 10:12:29 Emitido por: AC Administración Pública